

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gov.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: proymregtit@smv.gov.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1594398-1

Modifican Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 117-2017-SMV/02

Lima, 5 de diciembre de 2017

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2017046249 y los Informes Conjuntos N° 1217 y 1260-2017-SMV/06/10/12 del 27 de noviembre y 5 de diciembre de 2017; respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores–SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 5 de la referida Ley Orgánica, es atribución del Directorio de la SMV la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a las que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, los artículos 114 y 123 de la Ley del Mercado de Valores establecen que los valores inscritos en la rueda de bolsa pueden transferirse dentro o fuera de dicho mecanismo centralizado de negociación, pero siempre con la intervención de una sociedad agente de bolsa, la misma que debe certificar la transacción y liquidación oportuna de la transferencia;

Que, el artículo 11 de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución Conasev N° 027-95-EF/94.10.0, establece los casos en que procede

el cambio de titularidad de valores inscritos en rueda de bolsa, cuando por su naturaleza no resulte necesaria la intervención de una sociedad agente de bolsa en la respectiva transferencia;

Que, es necesario incluir, en el mencionado artículo 11, el cambio de titularidad a favor del beneficiario final de aquellos valores que se encuentren registrados en la institución de compensación y liquidación de valores a nombre de una entidad extranjera, facultada por la regulación de su país de origen a llevar en cuentas agregadas a su nombre, valores de propiedad de terceros, y siempre que se cumplan determinadas condiciones que resguarden la legalidad del cambio de titularidad;

Que, el cambio de titularidad referido en el considerando precedente se limita al reconocimiento del beneficiario final como titular y real propietario de los valores en el registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores, por lo que no implica una adquisición de los mismos y, por ende, no requiere de la intervención de una sociedad agente de bolsa;

Que, el Proyecto fue difundido en el Diario Oficial El Peruano y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 035-2017-SMV/01, publicada el 29 de noviembre de 2017; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, inciso a) y el artículo 5, inciso b) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, y el por el inciso 35 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 28 de noviembre de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 15 del artículo 11 de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución Conasev N° 027-95-EF/94.10.0, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Cambio de titularidad de valores inscritos en Rueda de Bolsa

(...)

15. Transferencia al beneficiario final de valores que se encuentren registrados en una Institución de Compensación y Liquidación de Valores a nombre de entidades extranjeras que, por su regulación de origen, se encuentren facultadas a mantener a su nombre, valores de propiedad de sus clientes, y siempre que cuenten con documentación que acredite que los valores son de propiedad del beneficiario final.

Dichas entidades extranjeras deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Ser supervisadas por algún organismo de similar competencia a la SMV o SBS; y,

b. Pertenecer a un país que no sea considerado por el Grupo de Acción Financiera Internacional, como país o territorio de Alto Riesgo o No Cooperante, o sobre el cual se deban aplicar contramedidas para proteger el sistema financiero internacional del riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo proveniente de dicha jurisdicción.

(...).”

Artículo 2°.- Incorporar el numeral 16 al artículo 11 de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución Conasev N° 027-95-EF/94.10.0, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Cambio de titularidad de valores inscritos en Rueda de Bolsa

(...).

16. Otros que resuelva favorablemente la SMV, previa solicitud fundamentada del interesado.”

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1594399-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje del Presidente del Poder Judicial a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 164-2017-P-CE-PJ**

Lima, 27 de noviembre de 2017

VISTOS:

El oficio cursado por la señora Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el oficio N° 2033-2017-GG/PJ, remitido por el Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la señora Comisionada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha cursado invitación a la Presidencia del Poder Judicial, a fin que participe en el evento denominado “Lucha contra la corrupción: una tarea global”, en el Panel “Experiencias Internacionales en la Lucha contra la Corrupción”, con motivo de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, que se realizará el 7 de diciembre del presente año, en la Ciudad de México, México.

Segundo. Que la referida actividad tiene como finalidad dar a conocer a los participantes y a la sociedad en general, la importancia de la lucha contra la corrupción con políticas públicas coordinadas nacional e internacionalmente; con el objeto de fortalecer la confianza ciudadana y la integridad en la vida pública, empleando a la transparencia como una herramienta para tal fin.

Tercero. Que, en ese contexto, resulta de interés institucional la participación del señor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo en el citado evento, en su condición de Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la República del Perú; debido a que se realizará un intercambio de experiencias, conocimiento e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidirán en la mejora de la impartición de justicia en el país. Aunado a ello, este Poder del Estado realiza acciones con el fin de combatir la corrupción, lo que contribuirá a mejorar e innovar el sistema judicial peruano.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM concordado con la Ley N° 27619, regula los gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; por lo que, es pertinente otorgar la escala de viáticos parciales aprobada por la

citada normativa, en concordancia con la Resolución Administrativa N° 107-2005-CE-PJ; a fin de cubrir los gastos no contemplados por la entidad organizadora.

En consecuencia; con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente del Poder Judicial, del 6 al 8 de diciembre del año en curso, para que participe en el evento denominado “Lucha contra la corrupción: una tarea global”, en el Panel “Experiencias Internacionales en la Lucha contra la Corrupción”, con motivo de la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, México; concediéndosele licencia con goce de haber por los referidos días.

Artículo Segundo.- Los gastos de instalación, viáticos parciales y assist card, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de Instalación	440.00
Viáticos parciales	990.00
Assist card	21.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República
Integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

1594131-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados y conforman Tercera y Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 663-2017-P-CSJLI/PJ**

Lima, 4 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 723940-2017 la doctora Eliana Elder Araujo Sánchez, Presidenta de la Tercera Sala Laboral de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 05 al 15 de diciembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 732213-2017 la doctora Elisa Vilma Carlos Casas, Presidenta de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, solicita la ampliación del goce de su periodo vacacional por el periodo del 06 al 12 de diciembre del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de la Presidencia que el doctor Jimmy Martín Aguirre Mayor, Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja se encuentra con descanso médico a partir del día 04 de diciembre del presente año.